



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Lunes 19 de Julio de 2021

NÚM. 18

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODOS AQUELLOS PROFESIONISTAS DEL CAMPO JURÍDICO, QUE ASPIREN A SER NOTARIOS PÚBLICOS TITULARES DE LA NOTARÍAS PÚBLICAS 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202 Y 203 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Gobierno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 6º fracción I, 62 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9º, 11, 12, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y con fundamento en los artículos 1º, 21, 23 de la Ley del Notariado en el Estado; y,

C O N S I D E R A N D O

Que la función notarial en el Estado de Michoacán de Ocampo, es de orden público y se encuentra bajo la potestad del poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, cuyo ejercicio se encomienda a los Notarios Públicos.

Que es indispensable contar con profesionales del derecho que satisfagan todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley del Notariado, así como, que sean de reconocida solvencia moral, en virtud de la potestad y alta responsabilidad que el Ejecutivo les otorgará.

Que la apertura democrática a la igualdad de oportunidades, significa un llamado de forma abierta a todo profesional del derecho que tenga espíritu de servicio a favor de la sociedad, para que participe y de ser el caso, pueda ser candidato a recibir la encomienda notarial, una vez verificadas por vía de oposición, sus aptitudes para su función, puesto que así lo dispone la ley de la materia.

Que por acuerdos publicados con fecha 16 de julio del 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se crearon las notarías públicas números 192 ciento noventa y dos con residencia en Morelia, Michoacán y ejercicio en el distrito judicial de Morelia; 193 ciento noventa y tres con residencia en Zitácuaro, Michoacán y ejercicio en el distrito judicial de Zitácuaro; 194 ciento noventa y cuatro con residencia en Zitácuaro, Michoacán y ejercicio en el distrito judicial de Zitácuaro; 195 ciento noventa y cinco con residencia en Tuxpan, Michoacán y ejercicio en el distrito judicial de Zitácuaro; 196 ciento noventa y seis con residencia en Morelia, Michoacán y ejercicio en el distrito judicial de Morelia; 197 ciento noventa y siete con residencia en Huetamo y ejercicio en el distrito judicial de Huetamo; 198 ciento noventa y ocho con residencia en Lázaro Cárdenas, Michoacán, y ejercicio en el distrito judicial de Lázaro Cárdenas; 199 ciento noventa y nueve con residencia en Puruándiro, Michoacán y ejercicio en el distrito judicial de Puruándiro; 200 doscientos con residencia en Álvaro Obregón, Michoacán, y ejercicio en el distrito judicial de Zitácuaro; 201 doscientos con

residencia en Los Reyes de Salgado, Michoacán y ejercicio en el distrito judicial de Los Reyes; 202 doscientos con residencia en Jacona de Plancarte, Michoacán y ejercicio en el distrito judicial de Zamora; y, 203 doscientos con residencia en Tarímbaro, Michoacán y ejercicio en el distrito judicial de Morelia.

Por lo que en términos del artículo 23 de la Ley de la materia se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a todos aquellos profesionistas del campo jurídico, que aspiren a ser Notarios Públicos Titulares de la Notarías Públicas 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202 y 203 en el Estado; quienes deberán someterse a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los interesados, de conformidad con lo estipulado por los artículos 21, 22 y 23 de la Ley del Notariado, deberán presentar por escrito solicitud firmada, dirigida al Secretario de Gobierno, para lo cual deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, haber cumplido veintiocho años de edad, estar en pleno uso de sus derechos, acreditar buena conducta, y no pertenecer al estado eclesiástico;
- II. Tener residencia y domicilio efectivo e ininterrumpido en el Estado, por más de tres años;
- III. Ser Licenciado en Derecho, contar con cédula profesional y acreditar cinco años de ejercicio profesional;
- IV. Gozar de buen estado de salud física y mental;
- V. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso o preterintencional;
- VI. Acreditar haber tomado y aprobado el curso de práctica y actualización notarial, que imparta el Colegio de Notarios del Estado. La asistencia a dicho curso y su aprobación no debe tener una antigüedad mayor de dos años a la fecha en que se practique el examen de oposición correspondiente; y,
- VII. Aprobar el examen de oposición, teórico práctico a que se refiere la base CUARTA de la presente Convocatoria, con una calificación mínima de ocho, sobre un máximo de diez.

La solicitud deberá precisar, nombre del interesado, domicilio, teléfono; además, deberá agregarse la siguiente documentación:

1. Original o copia certificada del acta de nacimiento;
2. Constancia expedida por la delegación en Michoacán del Instituto Nacional Electoral, que acredite que se encuentra en pleno uso de sus derechos políticos;
3. Constancia de buena conducta, expedida por el H. Ayuntamiento de la residencia del aspirante;
4. Escrito libre en donde conste bajo protesta de decir verdad, que no es ministro de culto de religioso, o Constancia expedida por la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, que le acredite no pertenecer al estado eclesiástico;
5. Copia certificada del título de Licenciado en Derecho, debidamente registrado o de la Cédula Profesional respectiva;
6. Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado;
7. Constancia de residencia otorgada por la autoridad municipal competente;
8. Certificado emitido por dos médicos oficiales del sector salud;
9. Constancia de haber tomado y aprobado el curso de práctica y actualización notarial, que imparta el Colegio de Notarios del Estado;
10. Currículum Vitae actualizado; y,
11. Escrito libre de aceptación y sometimiento a las bases de la presente convocatoria.

La Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, podrá solicitar a las autoridades, instituciones y particulares que correspondan, los informes, constancias y documentos, que considere necesarios para comprobar la veracidad sobre el cumplimiento de los requisitos, establecidos en la Ley del Notariado y en la presente Convocatoria.

SEGUNDA. La entrega de solicitudes se hará de manera personal por los aspirantes, en el periodo comprendido del día 2 dos al 13 trece del mes de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, en horario de 10:00 diez a 14:00 catorce horas, en el domicilio de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, ubicado en la calle Raza Maya, sin número, esquina Ingeniero Heber Soto Fierro, Colonia Lomas de Santiaguito, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

TERCERA. La Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, revisará y resolverá sobre la debida integración de las solicitudes y la autenticidad de la documentación presentada; y, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y en los periódicos en los que haya sido publicada la presente Convocatoria, la lista de aspirantes que hayan reunido los requisitos exigidos por la Ley.

La lista de aspirantes podrá ser impugnada dentro del término de 5 cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, acompañando las pruebas documentales que se estimen pertinentes. La Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno resolverá lo conducente en un plazo de cinco días hábiles, previa audiencia.

CUARTA. El examen de oposición constará de dos partes, una teórica y una práctica, lo anterior de conformidad con el artículo 21 fracción VII de la Ley del Notariado.

La prueba práctica será pública y vigilada por al menos tres miembros del jurado, consistirá en la redacción de uno o varios instrumentos notariales específicos, su tema será sorteado de entre veinte formulados por el jurado, en presencia de todos los aspirantes.

Las pruebas prácticas serán colocadas en sobres cerrados, sellados y firmados por el jurado y el aspirante.

Los resultados de las pruebas prácticas se emitirán por el jurado en pleno y se harán constar en el acta a la que se hace referencia en la base QUINTA de la presente Convocatoria.

La prueba teórica consistirá en un examen en línea, con preguntas aleatorias relacionadas con el derecho notarial. Una vez finalizada la prueba teórica, será emitido el resultado de forma inmediata, a efecto de ser impreso por el sustentante.

Los exámenes teórico y práctico se efectuarán en el domicilio del Centro de Convenciones del Estado de Michoacán, ubicado en Calzada Ventura Puente esquina con Periférico Paseo de la República s/n, Colonia Félix Ireta, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, los días 2 dos y 3 tres de septiembre del presente año, respectivamente, en un horario de 9 nueve a 14 catorce horas.

QUINTA. Los resultados de los exámenes de la presente convocatoria, se harán constar en el acta que el Secretario redactará y que deberá ser firmada por todos los integrantes del jurado y se harán públicos a través de la página web del Gobierno del Estado, protegiendo la identidad de los aspirantes.

El Secretario del jurado redactará el acta en la que harán constar las calificaciones de todos los participantes, y en específico las calificaciones de aquellos aspirantes con calificación mayor a ocho, remitiéndola de inmediato al Titular del Ejecutivo quien valorará la trayectoria profesional y académica, así como la calificación, para hacer la designación de Notario.

SEXTA. Si ninguno de los aspirantes obtuviera calificación mayor a ocho, el concurso se declarará desierto.

SÉPTIMA. El jurado estará integrado por un Presidente nombrado por el Titular del Ejecutivo, que será servidor público de la Secretaría de Gobierno; un Secretario, designado por el Colegio de Notarios y que tendrá que ser forzosamente un notario en funciones; y, tres vocales que serán, un catedrático distinguido de la materia notarial en alguna de las universidades del Estado, designado por el Titular del Poder Ejecutivo; un notario, nombrado de común acuerdo entre el Titular del Ejecutivo y el Consejo de Notarios y el Titular de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

OCTAVA. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el jurado.

NOVENA. Las controversias e inconformidades que se deriven de la presente Convocatoria, incluyendo las generadas con motivo de la resolución de las inconformidades a que se refiere la base TERCERA, se tramitarán y resolverán, mediante el juicio administrativo a que se refiere el Libro Quinto, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán a 19 de julio 2021.

A T E N T A M E N T E
«SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION»

C. ARMANDO HURTADO ARÉVALO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

